



**ACUERDO No. 009-22
(JUNIO 9 DE 2022)**

Por el cual se CONTRACREDITA Y ACREDITA el Presupuesto de Gastos de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal de 2022

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, y por lo tanto, se debe garantizar la prestación de los servicios de salud en todo el territorio Nacional
2. Que igualmente la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, hace responsable al Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para lo cual deberá, entre otras cosas, adelantar acciones para "garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población"
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial, con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado de Tercer (III) nivel de complejidad, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 de diciembre 12 de 2007, como una entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, y actuando en su calidad de agente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe adelantar, desde el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud a todos sus usuarios.
4. Que el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en sus artículos 2.8.3.2.3. y 2.8.3.2.4, establecen que el valor de las apropiaciones podrá modificarse, esto es, podrán efectuarse adiciones, reducciones o traslados presupuestales.
5. Que el Decreto 462 del 29 de marzo del año 2022, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" menciona que los salarios y prestaciones establecidos en este decreto se ajustaran en siete punto veintiseis por ciento (7.26%), retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.
6. Que teniendo en cuenta la proyección del presupuesto para la vigencia 2022, se hace necesario ajustar los rubros correspondientes a salarios y prestaciones sociales para los empleados de la planta de personal de la ESE., acogiendo lo establecido en el Decreto 462 de 2022, los cuales se proyectaron inicialmente con un incremento del 3%
7. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera certifica que los rubros que serán contracreditados, se encuentran libres de afectación presupuestal.
8. Que el artículo 16 del Decreto No.00436 del 12 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, contempla entre las funciones de la Junta Directiva, la de analizar y aprobar el Presupuesto Anual de la E.S.E. y sus modificaciones.
9. Que la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria de la secretaria de salud de Santander, emitió concepto técnico.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

X

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITAR Y ACREDITAR el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$41.917.344), a los rubros y valores que se describen a continuación:

NUMERAL	DESCRIPCION	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		41.917.344,00
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL		41.917.344,00
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		41.917.344,00
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		41.917.344,00
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		41.917.344,00
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO		41.917.344,00
2.4.1.01.01.001.01.01	operativos		41.917.344,00

NUMERAL	DESCRIPCION	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2	GASTOS	41.917.344,00	
2.1	FUNCIONAMIENTO	36.181.004,00	
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	36.181.004,00	
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	36.181.004,00	
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	25.531.518,00	
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	22.624.855,00	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	21.104.320,00	
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	904.993,00	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	615.542,00	
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	2.906.663,00	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.963.961,00	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	942.702,00	
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	9.572.098,00	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.606.384,00	
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.846.186,00	
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	2.382.939,00	
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	981.108,00	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	529.096,00	
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	735.831,00	
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	490.554,00	
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.077.388,00	
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	1.077.388,00	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	960.141,00	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	117.247,00	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	5.736.340,00	
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	5.736.340,00	
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5.736.340,00	
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.810.098,00	
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	621.684,00	
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	370.014,00	
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	251.670,00	
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	1.188.414,00	
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	802.982,00	
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	385.432,00	

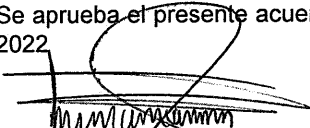


NUMERAL	DESCRIPCION	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3.878.304,00	
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.065.642,00	
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	754.830,00	
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	974.284,00	
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	385.433,00	
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	216.326,00	
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	289.073,00	
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	192.716,00	
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	47.938,00	
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	47.938,00	
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	47.938,00	


ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo cuenta para su validez con el respectivo concepto técnico favorable por parte de la Secretaria de Salud Departamental a través de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria y aprobación de la Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 9 de junio de 2022


LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
 Presidente


PABLO CACERES SERRANO
 Secretario Junta Directiva


 Proyectó: Luz Myriam Lopez Vargas, profesional presupuesto - Gestión Integral
 Revisó: Daicy Katherine Mendoza Rodriguez - Subdirectora Administrativa y Financiera 